



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Aprobación provisional de derogación de ordenanza .....	2
Secretaría General.-Resolución de Presidencia 5307/2018	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 747/18 .....	2
--	---

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.-Declaración de utilidad pública de proyecto de actuación solicitado por José Antonio Gómez Prados .....	3
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Aprobación inicial de proyecto para la construcción de edificio municipal de servicios múltiples .....	3
CAMPOTÉJAR.-Padrón de basura, agua y alcantarillado, cuarto trimestre de 2018 .....	3
Vacantes de plazas de Juez de Paz titular y sustituto .....	3
CENES DE LA VEGA.-Padrón de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, del 1/12/18 al 31/12/18 .....	4
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de polideportivo y de la piscina municipal .....	4
ESCÚZAR.-Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2018 .....	5
Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 2º bimestre de 2018 .....	5
Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2018 .....	6
Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 6º bimestre de 2018 .....	6

Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 4º bimestre de 2018 .....	6
Aprobación de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 5º bimestre de 2018 .....	6
HUÉSCAR.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación de instalación de una descascadora de almendra	6
IZNALLOZ.-Aprobación del padrón de agua y alcantarillado del 4º trimestre de 2018 .....	7
LOJA.-Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 .... Expte. 1510/17 (1594/18e), modificación puntual de adaptación parcial LOUA, ordenanza EQ-1 .....	8
MONACHIL.-Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de Complejo El Capricho, expte. 1/19 OP ...	13
ÓRGIVA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2018 .....	13
Delegación para celebración de matrimonio civil .....	13
Oferta de Empleo Público 2019 .....	14
Aprobación inicial de proyecto de urbanización en calle de nueva apertura en Los Tablones .....	15
EL PINAR.-Baja por paternidad del Alcalde .....	15
PINOS PUENTE.-Aprobación inicial de modificaciones de crédito 4/2019 .....	15
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal .....	16
PULIANAS.-Cuenta general del presupuesto, año 2017 ....	16
SALOBREÑA.-Delegación de funciones de Alcaldía .....	16
VALDERRUBIO.-Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto .....	17
VILLA DE OTURA.-Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal, ejercicio 2019 .....	17
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Aprobación definitiva del presupuesto, año 2019 .....	17

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE BARCINAS.-Convocatoria a junta general ordinaria .....	18
COMUNIDAD DE REGANTES HAZA VILLA.-Convocatoria a asamblea general .....	18

NÚMERO 580

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación provisional de derogación de ordenanza*

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación provisional de supresión de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica-jurídica en materia de disciplina urbanística e inventario de edificaciones en suelo no urbanizable y la derogación de la ordenanza fiscal correspondiente, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 5 de febrero de 2019.-El Diputado de Recursos Humanos Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 486

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

SECRETARÍA GENERAL

*Resolución de Presidencia nº 5307/2018*

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, con fecha 28 de diciembre de 2018 y número de registro 5307, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Visto que el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva y parcial.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2018 el Diputado Provincial D. Raúl Fernández Asensio presenta escrito de renuncia a la retribución por dedicación parcial que tiene reconocida en virtud la resolución nº 4104, de 30 de julio de 2015, dictada en aplicación del citado acuerdo plenario, solicitado su efectividad desde el día 9 de diciembre del presente año; asimismo solicita le

sea reconocida la retribución por asistencia a los diferentes órganos colegiados de la Diputación de los que forma parte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

Primero. Aceptar la renuncia y dejar sin efecto el régimen de dedicación parcial del Diputado Provincial D. Raúl Fernández Asensio con efectos 9 de diciembre de 2018.

Segundo. Aprobar la percepción por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forma parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la Diputación.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.”

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 546

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 747/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 747/2018 se ha acordado citar a Manuel Alabarce García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2019, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Alabarce García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 491

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Declaración de utilidad pública proyecto actuación  
Gómez Prados José Antonio*

## EDICTO

Que habiendo solicitado Gómez Prados, José Antonio, proyecto de actuación, expte. 2/18, para centro ecuestre de cría y doma de animales, clases de equitación e instalación pista arena descubierta en suelo no urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Se hace saber que con fecha 28 de enero del actual, se encuentra el documento en el portal de transparencia para los efectos oportunos.

Baza, 28 de enero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.:  
Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 521

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Aprobación inicial Edificio de Servicios Múltiples*

## EDICTO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Construcción de edificio municipal de Servicios Múltiples de Benalúa de las Villas.

Arquitecto-Director: D. Rafael González Vargas y D<sup>a</sup> Soledad García-Nieto Pérez.

Autor Estudio de Seguridad y Salud: D. Antonio González Rojas.

Director de ejecución: D. Antonio González Rojas.

Promotor: Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.benalualadelasvillas.es](http://www.benalualadelasvillas.es)

Benalúa de las Villas, 4 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 509

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Padrón de basura, agua y alcantarillado 4º trim./2018*

## EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2018, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.:  
José Aguilar Bailón.

NÚMERO 522

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Vacante plaza de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto*

## EDICTO

D. José Aguilar Bailón, Alcalde del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que en próximas fechas quedará vacante la plaza de Juez de Paz, titular y sustituto, de Cam-

potéjar. Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona interesada y que reúna los requisitos legales, formule solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

La elección de Juez de Paz corresponde al Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que habiéndolo solicitado reúnan las condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campotéjar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 516

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, del 1/12/18 al 31/12/18*

#### **EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 1/12/18 al 31/12/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, a 31 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 517

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de polideportivo y de la piscina municipal*

#### **EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 198, de fecha 16 de octubre de 2018, el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de sep-

tiembre de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de polideportivo y la piscina municipal no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal en los siguientes términos:

Artículo 3º Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el presente artículo:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS: Entendiéndose por temporada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo de cada año.

a.1. Campo de fútbol por temporada 1 hora/semana:

Sin luz: 925,00 euros

Con luz: 1.175,00 euros

a.2. Campo de fútbol 1 hora:

Sin luz: 55,00 euros

Con luz: 75,00 euros

a.3. Campo de fútbol transversal por temporada 1 hora/semana:

Sin luz: 750,00 euros

Con luz: 900,00 euros

a.4. Campo de fútbol transversal 1 hora:

Sin luz: 48,00 euros

Con luz: 56,00 euros

a.5. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana sin luz: 261,00 euros

a.6. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana con luz: 392,00 euros

a.7. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana sin luz: 523,00 euros

a.8. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana con luz: 784,00 euros

a.9. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora sin luz: 7,00 euros

a.10. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora con luz: 11,00 euros

a.11. Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros

a.12. Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13. Pista para pádel durante 1 hora empadronados: 6,00 euros

a.14. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados sin luz: 10,00 euros

a.15. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados con luz: 12 euros

a.16. Pista para pádel bono 10 horas/mes empadronados: 40,00 euros

a.17. Pista para pádel bono 10 horas/mes no empadronados: 80,00 euros

B) INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Las clases se impartirán durante 2 horas por semana.

b.1. Menores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 7,00 euros/mes

b.2. Mayores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros/mes

b.3. Menores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 12,00 euros/mes

b.4. Mayores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 16,00 euros/mes

C) PISCINA MUNICIPAL.

c.1. Entrada niño empadronado: 1,20 euro

c.2. Entrada adulto empadronado: 1,90 euros

c.3. Entrada niño no empadronado: 7,30 euros

c.4. Entrada adulto no empadronado: 12,00 euros.

c.5. Bono mensual familia numerosa (empadronados): 30,00 euros

c.6. Bono mensual familia no numerosa (empadronados): 36,00 euros

c.7. Utilización de hamacas: 1,20 euro

c.8. Entidades sin ánimo de lucro:

c.8.1. Niños: 1,20 euros

c.8.2. Adultos: 1,90 euros.

c.9. Adultos acompañantes de empadronados: 4,00 euros

c.10. Niños acompañantes de empadronados: 2,00 euros

c.11. Jubilados mayores de 65 años empadronados: 1,20 euros

No estarán sujetos a la tasa por utilización de la piscina municipal los niños de 0 a 6 años de edad.

Para que sean aplicables las tarifas correspondientes a empadronados es necesario que el empadronamiento haya tenido lugar con anterioridad al día 1 de enero del año en que se produce la utilización o aprovechamiento del dominio público.

En caso de que el grupo de ocupantes del dominio público se componga de personas empadronadas y no empadronada, se aplicarán de forma proporcional las tarifas correspondientes.

Serán aplicables las tarifas para empadronados previstas en este artículo a los refugiados así como a los hijos de padres separados cuando alguno de estos estén empadronados en Cenes de la Vega y a los niños acogidos cuando algún miembro de la familia de acogida esté empadronado.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en

la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 523

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 3º bimestre 2018*

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 01/05/2018 al 30/06/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 524

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 2º bimestre 2018*

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 01/03/2018 al 30/04/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 525

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 1<sup>er</sup> bimestre 2018*

**EDICTO**

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1/01/2018 al 28/02/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 526

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 6<sup>o</sup> bimestre 2018*

**EDICTO**

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1/11/2018 al 31/12/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 527

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 4<sup>o</sup> bimestre 2018*

**EDICTO**

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1/07/2018 al 31/08/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 528

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 5<sup>o</sup> bimestre 2018*

**EDICTO**

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1/09/2018 al 31/10/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 503

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Instalación de una descascadora de almendra*

**EDICTO**

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de la instalación de una descascadora de almendra, en una Cooperativa Agro-Olivarera Nuestra Señora de la Soledad, en Ctra. A326, km 49.400 de Huéscar, en la parcela 76, polígono 18 (ref. cat. 18100A018000760000QU) de este término municipal de Huéscar promovido por D. Juan Julián Guillén Hernández, en representación de la Cooperativa Agro-Olivarera Nuestra Señora de la Soledad,

de lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huésca, 30 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 488

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Aprobación del padrón de agua y alcantarillado del 4º trimestre 2018*

### EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa con fecha 31 de enero de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

**APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.**

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al cuarto trimestre del año 2018, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 65.713,82 euros (sesenta y cinco mil setecientos trece con ochenta y dos céntimos), y que consta de 2.346 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 31 de enero de 2019.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 502

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2018*

### EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 30 de enero de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha prestado aprobación a la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2018.

#### ANEXO I

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 28 de junio de 2018, modificada por resolución de Alcaldía 2019/71, de 30/01/2019

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Código de plaza: AG-55

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: A1

Clasificación: Escala: Administración General.

Subescala: Técnica. Clase: Superior. Categoría: Técnico.

Nº vacantes: 1

Código de Plaza: AE-5

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: A2

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Media. Categoría: Arquitecto Técnico.

Nº vacantes: 1

Código de plaza: AE-85

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: A2

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Categoría: Trabajador/a Social.

Nº vacantes: 1

Código de plaza: AE-61

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía. Categoría: Policía Local.

Nº Vacantes: 1

PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO art.19 LPGE 2018:

Código de Plazas: AE-68, AE-93 y AE-97

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción Incendios. Categoría: Bombero-conductor.

Nº vacantes: 3

PLAZA CONSOLIDACIÓN EMPLEO D.T. 4ª TREBEP:

Código de Plaza: AE-65

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción Incendios. Categoría: Bombero-conductor.

Nº vacantes: 1

Loja, 30 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 1510/17 (1594/18e); modif. puntual adaptación parcial LOUA. (Ordenanza EQ-1)*

**EDICTO**

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU adaptación LOUA para ampliación de usos ordenanza EQ-1, promovido por D<sup>a</sup> Pilar Blanco Gutiérrez (expte.1510/17) (1594/18e). De conformidad con el Decreto 2/2004, se procede a la publicación de las mismas, cuyo texto es el siguiente:

**1.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

El objeto del presente documento es la Modificación Puntual del PGOU Adaptación parcial a la L.O.U.A. de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Loja mediante innovación de dicho PGOU según se establece en el artículo 36.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, promovido por D<sup>a</sup> Pilar Blanco Gutiérrez, con DNI 74609813K, propietaria del complejo "Piscina Yola" para compatibilizar en el ámbito de aplicación de la ordenanza EQ-1, el uso recreativo y de hostelería con el uso terciario.

**1.2. ANTECEDENTES**

El antecedente de referencia como documento de Planeamiento General vigente en el municipio de Loja y que se pretende Modificar es el "PGOU. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Loja, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2009, y publicado en B.O.P. núm. 213, de fecha 6 de noviembre de 2009.

El objeto de esta innovación del planeamiento general vigente en el municipio de Loja ha sido redactado por D. Raúl Ruano Ruiz, arquitecto técnico núm. 3396 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, a instancias de D<sup>a</sup> Pilar Blanco Gutiérrez, contando con el parecer favorable del Excmo. Ayuntamiento de Loja mediante informe remitido el 22 de marzo de 2017 (ver anexo 1).

**1.3. EL TERRITORIO****1.3.1. LOCALIZACIÓN**

El suelo objeto de la actuación es el que queda regulado en el PGOU por la ordenanza EQ-1, que realmente se sitúa en la Avda. de Andalucía en la zona ocupada por los complejos denominados Piscina Yola y Molino World. Dicho suelo se encuentra clasificado por el PGOU como suelo urbano consolidado de uso equipamiento de promoción privada EQ-1: recreativo y de hostelería.

La zona de aplicación de la ordenanza EQ-1 que establece el PGOU se circunscribe al ámbito ocupado por dos fincas situadas en la confluencia de Avda. Rafael Pérez del Álamo con Avda. de Andalucía y cuyas referencias catastrales son las siguientes:

Parcela catastral 8938002UG9183H0001SH, con una superficie de 5.353 m<sup>2</sup>.





Parcela catastral 8938003UG9183H0001ZH, con una superficie de 10.468 m2



## 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece lo siguiente:

#### Artículo 2 Actividad urbanística

La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización y dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio.

En ejecución de esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna, la actividad urbanística corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios.

2. Para el desarrollo de la actividad urbanística, la Administración Pública competente ejerce las siguientes potestades:

- Formulación y aprobación de los instrumentos de la ordenación urbanística.
- Intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico del suelo.
- Determinación de la forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución.
- Ejecución del planeamiento de ordenación urbanística y, en su caso, la dirección, inspección y control de dicha ejecución.

e. Intervención en el mercado del suelo.

f. Policía del uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística.

g. Sanción de las infracciones urbanísticas.

h. Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

3. la ordenación Urbanística se rige, en el marco y de acuerdo con esta Ley, con los principios rectores de la política social y económica establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española y los objetivos básicos contemplados en el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### Artículo 3 Fines específicos de la actividad urbanística.

1. Son fines de la actividad urbanística los siguientes:

a. Conseguir un desarrollo sostenible y conexonado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.

b. Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

c. Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.

d. Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

e. Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía, evitando la especulación del suelo.

f. Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.

g. Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.

h. Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.

2. La ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, en el marco de la ordenación del territorio, tiene por objeto, en todo caso:

- a. La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.
- b. La determinación, reserva, afectación y protección del suelo dotacional, entendiéndose por éste el que deba servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos; es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, cualquiera que sea su uso.
- c. El cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las construcciones y edificaciones existentes.
- d. La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, de la programación de las actividades de urbanización y edificación.
- e. La formalización de una política de intervención en el mercado del suelo, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- f. La protección del patrimonio histórico y del urbanístico, arquitectónico y cultural.
- g. La protección y adecuada utilización del litoral.
- h. La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje.
- i. La promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres.
- j. El establecimiento de medidas para evitar la presencia en el territorio de edificaciones y asentamientos ejecutados al margen de la legalidad urbanística, incorporando al ordenamiento los procesos existentes cuando ello fuera compatible con la ordenación territorial y urbanística y demás normativa especial de aplicación, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de disciplina urbanística.

#### Artículo 4 Cooperación y colaboración interadministrativas.

Las Administraciones Públicas y las entidades a ellas adscritas o dependientes de las mismas en el ejercicio de la actividad urbanística se regirán por los principios de cooperación y colaboración.

A estos efectos y en el ámbito de sus respectivas competencias podrán celebrar convenios de colaboración con la finalidad, entre otras, de prestación de asistencia y cooperación a las Entidades Locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos de planeamiento, intervención de la edificación y uso del suelo, y protección de la legalidad.

#### Artículo 5 Gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada.

1. La gestión de la actividad urbanística se desarrolla en las formas previstas en esta Ley y, para todo lo no contemplado en ella, en cualquiera de las autorizadas por la legislación reguladora de la Administración actuante.

2. Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

3. Los particulares, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos sobre el suelo o bienes inmuebles, intervienen en la actividad urbanística en la forma y en los términos de la legislación general aplicable y de la presente Ley.

Art. 249 de PGOU establece:

“La zona EQ queda dividida en seis subzonas denominadas EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5 y EQ-6.

Las construcciones e instalaciones que se proyecten en los terrenos de estas subzonas, atenderán a lo dispuesto por la legislación en vigor y serán exclusivamente para los usos que a continuación se señalan:

EQ-1: Recreativo y de hostelería.

...

El número máximo de plantas de las edificaciones que se construyan en estas zonas se fija en tres, con una altura máxima de 10,50m

La edificabilidad máxima para estas subzonas será de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto en EQ-3 que se regirá por las ordenanzas de la zona en la que se encuentre incluida, RI-1 y EQ-2 que se regirá por la ordenanza de equipamiento de promoción privada.

No podrá en ningún caso cambiarse el uso para el que ha sido proyectada la edificación sin el previo proyecto técnico correspondiente y licencia para modificación de uso, donde se certifique explícitamente por el técnico competente que la construcción cumple los requisitos exigidos por el nuevo uso, aún cuando sitúe en el mismo recinto. Si se modificaran los usos siempre tendrían que estar dentro de la categoría de Equipamientos, el cambio a otra tipología de usos supondría una modificación puntual de las NN.SS.”

#### 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El actual PGOU tiene su origen en la Revisión de las NN.SS. de 1993, posteriormente adaptadas a la LOUA en 2009. Según informe redactado por el Ayuntamiento de Loja, el PGOU, “...en muchos aspectos han quedado totalmente obsoletos y superados, por muy diversas razones, pero fundamentalmente por una realidad cambiante y un dinamismo de la ciudad que demanda a diario nuevos servicios, infraestructuras, usos, etc., que en 1993 en algunos casos, apenas se vislumbraban.” (anexo 1)

La ciudad de Loja posee una amplia oferta de equipamientos deportivos, ejecutados y en ejecución. Por este motivo se promueve esta innovación como mejora y modernización de usos haciendo compatible el uso deportivo, recreativo y de hostelería con el uso terciario. La ampliación de usos para la parcela presentada posibilitará a la ciudad de Loja ofertar nuevas actividades empresariales, incidiendo en la mejora de la economía y el empleo en el municipio.

### 2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Las parcelas con referencias catastrales 8938002UG9183H0001SH y 8938003UG9183H0001ZH se encuentran clasificados por el PGOU Adaptación de la Revisión de NN.SS. como suelo urbano consolidado, y calificados de equipamiento de promoción privada, siéndoles de aplicación la ordenanza de edificación EQ-1 (Recreativo y de hostelería).

El número máximo de plantas de las edificaciones que se construyan en estas zonas se fija en tres, con una altura máxima de 10,50m

La edificabilidad máxima es de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

El objeto de la innovación es la de compatibilizar el uso recreativo y de hostelería con el uso Terciario. Para ello se establece que en el ámbito de aplicación de la ordenanza, las parcelas deban tener una edificabilidad de al menos el 60% destinada al uso principal recreativo y de hostelería, pudiendo destinar el resto del aprovechamiento a otros usos compatibles, como el que se propone en este caso, el uso terciario.

Siendo esto así, las edificabilidades máximas destinadas al uso principal y a otros usos permitidos, en este caso, terciario, serían las siguientes:

RESUMEN DE SUPERFICIES ACTUALES PARCELAS EQ-1.				
USO	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE CONST
Recreativo - Hostelero	8938002UG9183H0001SH	5.353,00	0,4	2. 141,2
	8938003UG9183H0001ZH	10.468,00	0,4	4. 187,20

RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS POR USOS PROPUESTO (FINCA 8938002UG9183H0001SH)			
USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE CONST
Recreativo - Hostelero (60%)	3.211,80	0,4	1284,72
TERCIARIO (40%)	2.141,20	0,4	856,48
	<b>5.353,00</b>		2141,2

RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS POR USOS PROPUESTO (FINCA 8938003UG9183H0001ZH)			
USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE CONST
Recreativo - Hostelero (60%)	6.280,80	0,4	2512,32
TERCIARIO (40%)	4.187,20	0,4	1674,88
	<b>10.468,00</b>		4. 187,20

#### 2.4. PROCEDIMIENTO

De acuerdo al artículo 31.3 de la LOUA, corresponde, entre otros, a los particulares presentar las 'propuestas o peticiones de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística'.

De acuerdo al artículo 32.1.1.a de la LOUA la iniciación del procedimiento se produce mediante la aprobación inicial por parte de la Administración competente (municipio) en virtud de petición propuesta por persona privada.

Tras la aprobación inicial, se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y obligará al requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados (artículo 32.1.2 de la LOUA). A la vista del resultado de los mismos, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación definitiva, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

De acuerdo al artículo 31.1.B.a, es competencia del municipio la aprobación definitiva de 'las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de estos'. Toda vez que la presente Innovación no afecta a la ordenación estructural, la competencia para su aprobación definitiva es municipal, si bien requiere 'la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo'.

#### 2.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

El presente documento no precisa de ningún trámite de evaluación ambiental por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 2.6. INCIDENCIA TERRITORIAL

A los efectos de la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía, la presente innovación del PGOU no tiene incidencia alguna en la Ordenación del Territorio. No tiene, por tanto, incidencia en el sistema de ciudades, sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales ni en los recursos naturales básicos. Al igual que no modifica el sistema de comunicaciones y transportes.

#### 2.7. SUFICIENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

La presente modificación del PGOU no tiene incidencia en las infraestructuras debido a que sólo se compatibiliza el uso recreativo-hostelero y terciario.

#### 3. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

La aprobación definitiva del presente documento no supone la necesidad posterior de realizar obras algunas de urbanización ya que no se modifica el trazado del viario ni de las infraestructuras; tampoco requiere del refuerzo de las infraestructuras y servicios existentes.

#### 4. NORMAS URBANÍSTICAS

Serán de aplicación las disposiciones establecidas por las Normas Urbanísticas del PGOU de Loja, así como las modificaciones en porcentajes de utilización de Usos Recreativo y Terciario.

No se permitirán las actividades que soliciten licencia para uso terciario que requieran Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Autorización Ambiental Unificada (AAU) según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 5. ARTICULO 249 MODIFICADO

El art. 249 con modificado con la introducción de los nuevos usos permitidos para la EQ-1 queda redactado de la siguiente manera:

"La zona EQ queda dividida en seis subsanas denominadas EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5 y EQ-6.

Las construcciones e instalaciones que se proyecten en los terrenos de estas subsanas, atenderán a lo dispuesto por la legislación en vigor y serán exclusivamente para los usos que a continuación se señalan:

EQ-1: Recreativo y de hostelería.

EQ-2: Religioso Docente y Residencial Comunitario.

EQ-3: Religioso Docente y Residencial Comunitario.

EQ-4: Cultural Deportivo.

EQ-5 Religioso Docente y Residencial Comunitario.

EQ-6: Cultura, Deportivo, Recreativo y de Hostelería.

El número máximo de plantas de las edificaciones que se construyan en estas zonas se fija en tres, con una altura máxima de 10,50 m

La edificabilidad máxima para estas subzonas será de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto en EQ-3 que se regirá por las ordenanzas de la zona en la que se encuentre incluida, RI-1 y EQ-2 que se regirá por la ordenanza de equipamiento de promoción privada.

No podrá en ningún caso cambiarse el uso para el que ha sido proyectada la edificación sin el previo proyecto técnico correspondiente y licencia para modificación de uso, donde se certifique explícitamente por el técnico competente que la construcción cumple los requisitos exigidos para el nuevo uso, aun cuando sitúe en el mismo recinto. Si se modificaran los usos siempre tendrían que estar dentro de la categoría de Equipamientos, el cambio a otra tipología de usos supondría una modificación puntual de las NN.SS.

En la zona EQ-1 de uso Recreativo y de Hostelería, dicho uso será compatible con el uso terciario siempre y cuando al menos el 60% del aprovechamiento de la parcela sea destinado al uso principal recreativo y de hostelería. Quedan excluidos aquellas actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental".

**INSCRIPCIÓN**

Dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito con fecha de 17 de enero de 2019 en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados, en el folio 45 de la sección primera subsección primera con el número de instrumento 71.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar asimismo que contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Loja, 23 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 490

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprobación inicial proyecto reparcelación Complejo El Capricho, expte. 1/19 OP*

**EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del complejo singular "El Capricho", área de actuación AA-4 del Planeamiento General de Monachil, promovido por Megreyga Sl. Exp. 1/19 OP.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de 20 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 23 de enero de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 535

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Padrón de agua, basura y alcantarillado 3er./trim./2018*

**EDICTO**

Dª Mª Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 3er trimestre de 2018. A partir

de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 4 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Ángeles Blanco López.

NÚMERO 534

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Decreto delegación celebración matrimonio*

**EDICTO**

Dª Mª Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, hace saber que con fecha 31 de enero de 2019, se firmó el Decreto que se transcribe literalmente:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DEL SR. CONCEJAL D. JESÚS MARFIL MÁRQUEZ.**

Visto el expediente gubernativo de matrimonio núm. 34/2018, se considera conveniente que el Sr. Concej, D. Jesús Marfil Márquez, autorice la celebración del acto del matrimonio civil entre D. Andrés Fernández Pérez con DNI: 09.772.646-S y Dª Mª Margarita Gutiérrez Villa con DNI: 22.710.339-R, el próximo día 1 de febrero de 2019, y de conformidad con el artículo 51 del Código Civil; el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes; el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en favor de D. Jesús Marfil Márquez, Concej, de este Excmo. Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los

contrayentes D. Andrés Fernández Pérez con DNI: 09.772.646-S y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Margarita Gutiérrez Villa con DNI: 22.710.339-R, el próximo día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados en expediente, significando, que contra este De-

creto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa.

Órgiva, 4 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 536

## AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

### Oferta Empleo Público 2019

#### EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019

#### PROMOCIÓN INTERNA:

##### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de Administración General, Subescala Administrativa:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PROMOCIÓN INTERNA</u>
C	C1	ADMINISTRATIVOS	3

#### ACCESO LIBRE:

##### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>Nº VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
C	C1	3	POLICÍAS LOCALES

#### PERSONAL LABORAL:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>Nº VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
A	A1	1	Asesor Jurídico CMIM
A	A1	1	Técnico en nuevas tecnologías y comunicación
A	A2	1	Dinamizador CMIM
A	A2	1	Coordinador del servicio de ayuda a domicilio
C	C2	1	Oficial de fontanería

Agrupaciones profesionales

Agrupaciones profesionales

1

Oficial 1<sup>a</sup> de la construcción

Agrupaciones profesionales

1

Conductor

Agrupaciones profesionales

Agrupaciones profesionales

1

Sepulturero

Agrupaciones profesionales

Agrupaciones profesionales	1	Operario parques y jardines
Agrupaciones profesionales		
Agrupaciones profesionales	2	Operarios instalaciones deportivas

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que firmo electrónicamente como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, 4 de febrero de 2019, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 537

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación inicial de proyecto de urbanización en calle nueva apertura Los Tablones*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la calle Nueva Apertura D y Transversal a la misma, en Los Tablones de Órgiva, para obras de urbanización en vial existente, se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Órgiva, 4 de febrero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 514

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Baja por paternidad del Alcalde*

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HAGO SABER: Por baja de paternidad de este Alcalde en el periodo del 28 de enero de 2019 y hasta el 3 de marzo de 2019 (ambos inclusive), y visto lo dispuesto por

el artículo 22.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 47 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vendrá a sustituirme la 1<sup>a</sup> Tte. de Alcalde D<sup>a</sup> María Mercedes Ortega Aguado delegándose en el mismo las competencias que la Ley confiere al Alcalde con las excepciones establecidas en el art. 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pinar, 30 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 520

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación inicial modificaciones de crédito 4/2019*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificaciones presupuestarias nº 4/2019, modalidad créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 515

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE  
(Granada)***Aprobación definitiva de modificación de ordenanza  
fiscal*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones del Polideportivo, Camping, Albergue y Piscina Municipal, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2018, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, siendo el contenido de la modificación el siguiente:

DONDE DICE:

&lt;&lt;Artículo 6. Cuota Tributaria:

....

PISTA DE PÁDEL:

- 1 hora y media sin luz: 8,00 euros
- 1 hora y media con luz: 10,00 euros.

.....&gt;&gt;

DEBE DECIR:

&lt;&lt;Artículo 6. Cuota Tributaria:

....

PISTA DE PÁDEL:

- 1 hora y media: 8,00 euros.

.....&gt;&gt;

DONDE DICE:

&lt;&lt; Artículo 6. Cuota Tributaria:

.... &gt;&gt;

DEBE DECIR (añadir nueva cuota tributaria):

&lt;&lt;Artículo 6. Cuota Tributaria:

....

CAMPO DE FÚTBOL 7:

- 1 hora y media: 15,00 euros.

.....&gt;&gt;

Puebla de Don Fadrique, 31 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 489

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)***Cuenta general del presupuesto del año 2017*

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo (TRLHL), formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por estas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Pulianas, 31 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 512

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 14 de enero de 2019, he dictado Decreto que literalmente dice:

“Ante la incorporación del Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Javier Ortega Prados, y por el concepto de sustitución de la Alcaldía, hasta la reincorporación de su titular, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, y al amparo de los mismos, por la presente,

RESUELVO:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 8 de enero de 2018, efectuado a favor de la Segunda Teniente de alcalde Dª Mª José García García, pasando a ejercer las funciones de Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Javier Ortega Prados.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 1 de febrero de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mª José García García.



NÚMERO 538

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Convocatoria elección del Juez de Paz titular y sustituto*

EDICTO

**CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO**

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz titular y Sustituto del Municipio de Valderrubio por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

Duración: Tanto el Juez de Paz titular como el sustituto serán nombrados por un período de cuatro años cada uno por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Retribuciones: Las establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Solicitudes y documentación a aportar:- Las solicitudes se presentarán:

- Registro General del Ayuntamiento de Valderrubio, sito en calle Veleta, núm. 24 en horario de 8:00 a 15:00 horas, en el modelo normalizado que se les facilitará en el Ayuntamiento, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad.

c) Justificación de méritos y/o curriculum-vitae que alegue el solicitante

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>

- O a través de cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el art. 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderrubio, 4 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 510

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2019*

EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, las bases de ejecución y la plantilla del personal, en virtud de lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación perceptiva durante un plazo de 15 días desde la presente publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villa de Otura, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 553

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE***Aprobación definitiva presupuesto año 2019*

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018 aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2019, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el BOP, que se produjo el día 14 de enero de 2019, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley, 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril,

se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos, es el siguiente:

#### RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	4.700,00
IV	Transferencias corrientes	405.094,55
VI.	Patrimoniales	2.050,00
Total estado de ingresos presupuesto 2019:		411.844,55

#### RESUMEN ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	98.753,92
II	Gastos en bienes y servicios	306.590,63
IV	Transferencias corrientes	6.500,00
Total estado gastos presupuesto 2019:		411.844,55

De la misma forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de esta Mancomunidad, que es la siguiente:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL		
Subescala Secretaría-Intervención		1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Subescala Auxiliar Administrativa		1
FUNCIONARIOS INTERINOS		

	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
Agente Sociocultural		2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 498

#### COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE BARCINAS

*Convocatoria junta general ordinaria*

#### EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de esta Comunidad, se cita a Vd. en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda a las 19:30 horas, para que asista a la reunión de la junta general en sesión ordinaria, que se celebrará el día 23 de febrero de 2019, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de

Deifontes, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2º Ingresos y gastos del ejercicio 2018. Presupuesto ejercicio 2019.

3º Ruegos y preguntas.

Los señores partícipes podrán asistir personalmente o representados mediante simple autorización, por otro y otros partícipes. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y obligarán a todos los partícipes sea cual sea el número de asistentes.

El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 561

#### COMUNIDAD DE REGANTES POZO HAZA VILLA

*Citación a asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la Comunidad de Regantes "Pozo Haza Villa" del término municipal de Jete, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 22 de febrero de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en el Salón de Reuniones de la Casa de la Cultura de Jete, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior celebrada 29/12/2017.

2º Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2018.

3º Presupuesto gastos fijos año 2019 (Propuesta reparto cambiar marjales por horas). Estudio del consumo 2018. Acordar derrama por Consumo para el año 2019. Debate y Aprobación.

4º Presentación Presupuesto Extraordinarios para la compra Motor y cuadro Nuevo. Presupuesto de 47.000 euros. Debate, aprobación y acordar plazo de pago.

5º Propuesta por parte de la Junta de Gobierno, para que cada Ramal arregle sus averías.

6º Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

7º Asuntos varios, y de interés para la Comunidad

8º Ruegos y preguntas.

El Presidente, fdo.: José Almendros González. ■